



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

|             |                                                                |
|-------------|----------------------------------------------------------------|
| Proceso     | Violencia intrafamiliar                                        |
| Denunciante | Kimberly Dayan Flórez Otálora                                  |
| Denunciado  | Camilo Esteban Hernández Caro                                  |
| Radicado    | 05001 31 10 014 2022 00556-01                                  |
| Decisión    | Pronunciamiento sobre memorial allegado por la parte demandada |

Las diligencias remitidas por la Comisaría de Familia de la Comuna Sesenta de Medellín, correspondientes al proceso de violencia intrafamiliar allí adelantado entre la señora Kimberly Dayan Flórez Otálora y el señor Camilo Esteban Hernández Caro, fueron repartidas inicialmente al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de esta ciudad, quien a su vez las remitió a este Juzgado, de conformidad con las reglas de reparto previstas en el numeral 5º del artículo 7º del Acuerdo 1472, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 26 de junio de 2002.

A ese Despacho allegó memorial el señor Camilo Esteban Hernández Caro, mismo que fue remitido a este Juzgado y obra en el presente trámite.

El asunto del documento del señor Hernández Caro indica “ACLAMACIÓN DE JUSTICIA SOBRE EL **FALSO POSITIVO** DEL RADICADO 2022-485”, radicado correspondiente al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín. En el escrito alega su inocencia respecto de los hechos de abril del presente año y el fallo en su contra proferido por el señor Comisario de Familia de San Cristóbal.

Ahora bien, la decisión de instancia respecto de la remisión del trámite incidental de incumplimiento a medida de protección por



violencia intrafamiliar, por parte de la Comisaría de Familia de la Comuna Sesenta de Medellín, fue adoptada por el Juzgado mediante Auto Interlocutorio Nro. 1053 del 14 del presente mes.

En la etapa procesal en la que se atienden las manifestaciones realizadas por el señor Camilo Esteban Hernández Caro, es en el desarrollo de la actuación ante la Comisaría de Familia; por lo tanto, es ante la autoridad administrativa que deberá presentar la relación probatoria que quiere hacer valer, con la cual aduce demostrar su inocencia frente a los cargos realizados por su esposa Kimberly Dayan Flórez Otálora en abril del presente año y que motivaron el trámite incidental de incumplimiento a medida de protección por violencia intrafamiliar, en su contra iniciado.

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ**

**Juez**